



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Resolución Directoral

N° 0156-2023-MINEM/DGH

Lima, 09 de junio de 2023

VISTO:

El Informe Técnico Legal N° 0070-2023/MINEM-DGH-FISE de la Dirección General de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas (en adelante, MINEM), que sustenta la devolución del abono indebido realizado por la empresa Gases del Norte del Perú S.A.C. (en adelante, GASNORP);

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 3 de la Ley N° 29852¹, se creó el Fondo de Inclusión Social Energético (en adelante, FISE) como un sistema de compensación energética que permita brindar seguridad al sistema, así como de un esquema de compensación social y mecanismos de acceso universal a la energía;

Que, el artículo 4 de la Ley N° 29852, estableció que el FISE se financiará con un recargo en la facturación mensual para los usuarios libres de electricidad de los sistemas interconectados definidos como tales por el Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, aprobado por Decreto Ley N° 25844, con un recargo al suministro de los productos líquidos derivados de hidrocarburos y líquidos de gas natural equivalente a US\$ 1.00 por barril a los mencionados productos y con un recargo equivalente a US\$ 0,055 por MPC (Miles de Pies Cúbicos) en la facturación mensual de los cargos a los usuarios de transporte de gas natural por ductos;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 231-2020-MINEM/DM se delegó en el/la Viceministro(a) de Hidrocarburos y en el(la) Director(a) General de Hidrocarburos del MINEM, el ejercicio de las facultades y atribuciones que la Ley N° 29852, su Reglamento y modificatorias, normas reglamentarias y demás Directivas emitidas para la administración del FISE;

Que, el literal a) del artículo 2 de la citada Resolución Ministerial, delega en el (la) Director(a) General de Hidrocarburos del MINEM, la facultad de aprobar lineamientos

¹ Publicada en el Diario Oficial El Peruano el 13 de abril de 2012.



operativos y/o trámites internos necesarios para la ejecución de los programas y/o proyectos a ejecutarse con recursos del FISE, conforme a los procedimientos emitidos;

Que, mediante la Carta N° GDP-COM-S-2023-04-14 de fecha 14 de abril de 2023, la empresa GASNORP solicitó al Administrador del FISE, la devolución de su abono depositado erróneamente en la cuenta recaudadora del FISE por S/ 21 152.53 (Veintiún mil ciento cincuenta y dos con 53/100 soles);

Que, en atención a lo solicitado por la empresa, la administración del FISE verifica y valida que el día 20 de febrero de 2023, GASNORP depositó a la Cuenta Recaudadora GNR Lima M.N. del Banco INTERBANK N° 200-3103702157 de la administración del FISE un depósito con el siguiente detalle:

Cuadro N° 01: Detalle del abono realizado por la empresa GASNORP

Banco	N° Cuenta	Moneda	Fecha proceso	Descripción	Abonos
Interbank	200-3103702157	Soles	20/02/2023	N/A PROGRAMADA TRANSF.BBV	S/ 21,152.53

Que, considerando que la empresa GASNORP no es un agente obligado a efectuar recargos en el marco del artículo 4 de la Ley N° 29852, es decir, no es un usuario libre de electricidad, productor o importador de líquido derivado de hidrocarburos y líquidos de gas natural o un usuario de transporte de gas natural por ductos; corresponde efectuar la devolución según lo solicitado por la empresa;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley N° 29852 y el literal a) del artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 231-2020-MINEM/DM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Devolver a la empresa GASNORP, el importe de S/ 21 152.53 (Veintiún mil ciento cincuenta y dos con 53/100 soles), al haber realizado un abono indebido a la cuenta recaudadora del FISE.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución y del Informe Técnico Legal N° 0070-2023/MINEM-DGH-FISE, que forma parte integrante de esta, en el portal web del FISE (www.fise.gob.pe).





MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Resolución Directoral

N° 0156-2023-MINEM/DGH

Artículo 3.- Remitir oficio de instrucción al fiduciario para que realice la transferencia conforme con lo detallado en el artículo 1 de la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese.

Luis Alberto García Cornejo
Director General de Hidrocarburos



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

INFORME TÉCNICO LEGAL N° 0070-2023/MINEM-DGH-FISE

A : Luis Alberto García Cornejo
Director General de Hidrocarburos

De : Luis Huamán Gomez
Analista Contable - FISE

Roberto Castillo Becerra
Analista Legal - FISE

Julio Muñoz Franco
Asesor Técnico – FISE

Asunto : Devolución por abono indebido efectuado por la empresa Gases del Norte del Perú S.A.C.

Referencia : Expediente N° 3487152

Fecha : San Borja, 09 de junio de 2023

1. OBJETIVO

El presente informe sustenta la devolución del abono indebido realizado por la empresa Gases del Norte del Perú S.A.C. (en adelante, GASNORP) en el mes de febrero de 2023.

2. BASE LEGAL

- 2.1. Ley N° 29852¹, Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético.
- 2.2. Decreto Supremo N° 021-2012-EM², que aprueba el reglamento de la Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético (en adelante, Reglamento FISE).
- 2.3. Resolución Ministerial N° 231-2020-MINEM/DM³, que delega facultades en diversos funcionarios del Ministerio de Energía y Minas (en adelante, MINEM) y crea el Comité Estratégico y Vigilancia del FISE.

3. ANTECEDENTES

- 3.1. Mediante el artículo 4 de la Ley N° 29852, estableció que el FISE se financiará con un recargo en la facturación mensual para los usuarios libres de electricidad de los sistemas interconectados definidos como tales por el Reglamento de la Ley de Concesiones

¹ Publicada el 13 de abril de 2012 en el Diario Oficial El Peruano.

² Publicado el 09 de junio de 2012 en el diario oficial El Peruano.

³ Publicada el 21 de agosto de 2020 en el diario oficial El Peruano.

Abg. Roberto Jesús Castillo Becerra
VºBº
CAL 83631



JULIO MUÑOZ FRANCO
42014



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

1
Av. Las Artes Sur 260, San Borja
Central telefónica: (01) 411 1100
www.gob.pe/minem





PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas



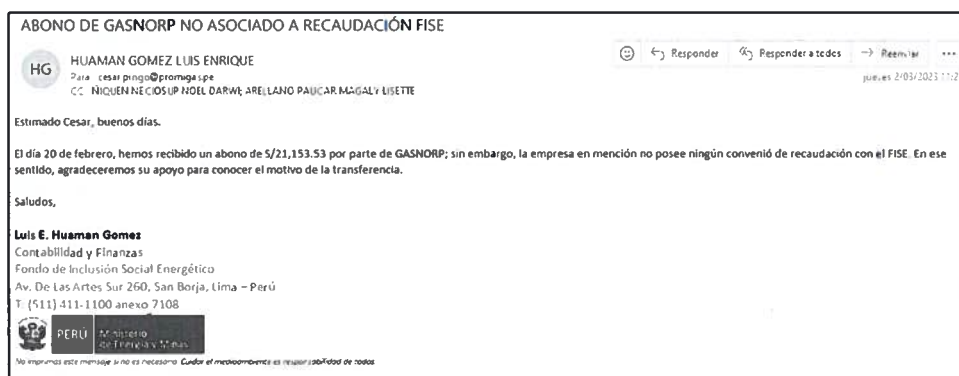
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Eléctricas, aprobado por Decreto Ley N° 25844, con un recargo al suministro de los productos líquidos derivados de hidrocarburos y líquidos de gas natural equivalente a US\$ 1.00 por barril a los mencionados productos y con un recargo equivalente a US\$ 0,055 por MPC (Miles de Pies Cúbicos) en la facturación mensual de los cargos a los usuarios de transporte de gas natural por ductos.

- 3.2. Mediante correo electrónico de fecha 02 de marzo de 2023, el Administrador del FISE le comunica a la empresa GASNORP la existencia de un pago no identificado a algún concepto de recaudación por un monto ascendente a S/ 21 152.53 (Veintiún mil ciento cincuenta y dos con 53/100 soles).
- 3.3. Mediante correo electrónico de fecha 15 de marzo de 2023, la empresa GASNORP comunica al Administrador del FISE el error en transferencia debido a problemas técnicos en sus sistemas.
- 3.4. Mediante Carta N° GDP-COM-S-2023-04-14, de fecha 14 de abril de 2023, la empresa GASNORP, solicita la devolución de su abono depositado erróneamente en la cuenta recaudadora del FISE por S/ 21 152.53 (Veintiún mil ciento cincuenta y dos con 53/100 soles).

4. ANÁLISIS

- 4.1 Con fecha 02 de marzo de 2023, el Administrador del FISE remite un correo electrónico a Sr. Cesar Pingo (cesar.pingo@promigas.pe), contacto de la empresa GASNORP, la existencia de un pago de su representada que no se logra asociar a algún concepto de recaudación del Fondo.



Fuente: Correo Corporativo (temp_fise41@minem.gob.pe)

- 4.2 Con fecha 15 de marzo de 2023, la Srta. Keiilyn Gómez de la empresa GASNORP responde al correo del Administrador del FISE indicando que, debido a problemas en sus sistemas, se transfirió a las cuentas recaudadoras del Fondo un aporte por regulación que no corresponde al FISE.



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024





PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



Fuente: Correo Corporativo (temp_fise41@minem.gob.pe)

- 4.3 Es así que, el día 14 de abril de 2023, la empresa GASNORP, a través de la Carta N° GDP-COM-S-2023-04-14, solicita la devolución del abono transferido erróneamente por el monto ascendente a S/ 21 152.53 (Veintiún mil ciento cincuenta y dos con 53/100 soles). Asimismo, remite información respecto a la cuenta corriente a la cual se debe realizar el extorno.
- 4.4 En atención a la solicitud de la empresa, el Administrador del FISE valida la existencia del abono de S/ 21 152.53 (Veintiún mil ciento cincuenta y dos con 53/100 soles) en la Cuenta Recaudadora GNR Lima M.N. del Banco INTERBANK N° 200-3103702157 (Ver Anexo), tal como se muestra a continuación:

Imagen N° 01: Detalle del abono realizado por la empresa GASNORP

 LIBRO BANCO								
BANCO			INTERBANK					
Cuenta de Ahorros			N° 200-3103702157					
Denominación:			CTA RECAUDADORA GNR LIMA MN					
Fecha de Op.	Fecha de Proceso	Movimiento	Detalle de Operación			Of/ Res.	Debe	Haber
			Descripción	Conc.				
20/02/2023		TRANSF	ABONO DE GASNORP - PENDIENTE DECLARAR	GASNOR			21,152.53	

Fuente: Conciliación bancaria del Banco INTERBANK 200-3103702157 del mes de febrero de 2023.

- 4.5 Que, considerando que la empresa GASNORP no se encuentra comprendida entre los agentes obligados a efectuar recargos en el marco del artículo 4 de la Ley N° 29852, es decir, no es un usuario libre de electricidad, productor o importador de líquido derivado de hidrocarburos y líquidos de gas natural o un usuario de transporte de gas natural por ductos; corresponde efectuar la devolución según lo solicitado por la empresa.



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

3
Av. Las Artes Sur 260, San Borja
Central telefónica: (01) 411 1100
www.gob.pe/minem





PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas



FISE
FONDO DE INCLUSIÓN
SOCIAL ENERGÉTICO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

- 4.6 Por consiguiente, se corroboró que la transferencia efectuada por la empresa GASNRORP de S/ 21 152.53 (Veintiún mil ciento cincuenta y dos con 53/100 soles) el día 20 de febrero de 2023, no corresponde a ningún concepto de ingresos que percibe el FISE.

5. CONCLUSIÓN

Corresponde devolver a la empresa GASNRORP el importe de S/ 21 152.53 (Veintiún mil ciento cincuenta y dos con 53/100 soles), toda vez que, la administración del FISE verificó que el referido monto se encuentra abonado en la Cuenta Recaudadora GNR Lima M.N. del Banco INTERBANK N° 200-3103702157 y no pertenece algún tipo de ingreso que percibe el Fondo.

6. RECOMENDACIONES

- 6.1 Se recomienda elevar a la Dirección General de Hidrocarburos del MINEM, a fin que se apruebe y disponga la publicación del presente informe y la resolución correspondiente, en el portal web del FISE (www.fise.gob.pe).
- 6.2 Instruir a COFIDE para que, de acuerdo con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso, se efectúen las transferencias correspondientes.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

Luis Huamán Gomez
Analista Contable FISE

Roberto Castillo Becerra
Analista Legal FISE

Julio Muñoz Franco
Asesor Técnico FISE

NÑN/MAP/WSB/JMF



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024





PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas



FISE
FONDO DE INCLUSIÓN
SOCIAL ENERGÉTICO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Anexo:

Estado de Cuenta del Banco Interbank N° 200-3103702157 del mes de febrero de 2023:

ESTADO DE CUENTA AHORROS PJ

Mes: Febrero 2023

CLIENTE: COFIDE FIDEICOMISO FISE I

CUENTA: 200-3103702157

CCI: 003-200-013103702157-36

MONEDA: SOLES

PRODUCTO: 251 AHORROS M/N P/J

DIRECCION: AV AUGUSTO TAMAYO NRO 160

029628 SAN ISIDRO LIMA

L27

000013528659

Banca por Internet para Empresas

Accede a tus estados de Cuenta,
desde donde estés.

Afiliate en Tiendas Interbank* o
llamando a Lima: 311-9001 o
Provincia : 0 801 00 801

(*) No aplica a cuentas en euros, ni en Tiendas ubicadas en Plaza Vea o Vivanda.

FECHA DE PROCESO	FECHA CARGO/ABONO	DESCRIPCIÓN	OFICINA DE ORIGEN	CARGOS/ABONOS	SALDOS
SALDO ANTERIOR					
01/02	01/02	EMIS.N.ABO/DEB EMISION E.E.C.C.	DEPOSIT	-3.50	
10/02	10/02	N/A TRNSF N/A TRNSF FOND	ESTECON	3,615,933.04	
20/02	20/02	N/A PROGRAMADA TRANSF.BBV	DEPOSIT	21,152.53	
23/02	23/02	N/A PROGRAMADA TRANSF.BBV	DEPOSIT	60,292.00	
28/02	28/02	INTERESES		9,845.86	
28/02	28/02	MANTENIMIENTO		-18.00	



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

5

Av. Las Artes Sur 260, San Borja
Central telefónica: (01) 411 1100
www.gob.pe/minem

